

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	75 pesetas.
Semestre .....	140 —
Año .....	280 —

Las suscripciones se admitirán en la Dirección del Boletín Oficial, calle Figueras, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reciben después de transcurridos sesenta días desde su publicación sólo se venden al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción de originales, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Boletín Oficial.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inscribirse que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín Oficial, dispondrán que se lleve un ejemplar en cada día de su despacho, desde permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados convenientemente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el segundo concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocado por Orden de 23 de febrero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y publicados los nombramientos definitivos de los designados ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre siguiente), han quedado sin proveer un importante número de vacantes, que juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 23 de febrero, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de

noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º, en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias so-

licitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado 3.<sup>o</sup>) No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el primero de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.<sup>o</sup> de enero de 1934.
- e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruirsele por considerarle afecto al Movimiento nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.
- f) Tantas fichas en cartulina o papel-cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño 24x17 centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la ins-

tancia, de aquellos que ya se aportaron en los dos concursos anteriores, convocados por Ordenes de 13 de noviembre de 1941 y 23 de febrero de 1943, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 2.<sup>o</sup> de esta Orden, justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 15 pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiere sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 23 de febrero de 1943, y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Novena. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causas justificadas, que solamente serán apreciadas por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

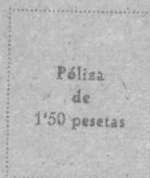
Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de diciembre de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

## MODELO DE INSTANCIA



D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de ..... años de edad, provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., clase ....., expedida en ..... el día ..... de ..... de 194 ....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... de ..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón: .....
- b) Posee los títulos ..... (académicos y profesionales, Abogado Maestro, Bachiller, etc.).
- c) Como mérito de calidad alega ser ..... (caballero mutilado, excombatiente, excautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es ..... (titular, interino o accidental de ....., provincia de ....., o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local: ..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración ..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previo los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.<sup>a</sup> ....., provincia de .....
  - 2.<sup>a</sup> ....., provincia de .....
  - 3.<sup>a</sup> ....., provincia de .....
- Etcétera.

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Anverso para todas las fichas).

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª Categoría,  
convocado por Orden de 18 de diciembre de 1943

Para la vacante de.....  
Provincia de .....

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón: .....

Títulos .....

Méritos de calidad: .....

Oposiciones ganadas: .....

Destino y situación actual: .....

Otros méritos: .....

Nota desfavorable: .....

Ha sido depurado: ..... (con sanción o sin ella) por.....

..... (Corporación o Centro que lo hiciera) en..... (fecha).

Fecha de nacimiento: día ..... mes ..... año .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: .....

Aptitud: .....

de ..... de 1943.

(Reverse de todas las fichas, excepte para la que quedará en el Negociado).

Servicio prestado como Secretario a partir de 1.º de enero de 1934

(1)

..... de ..... provincia de .....

desde ..... hasta .....

..... de ..... provincia de .....

desde ..... hasta .....

..... de ..... provincia de .....

(1) (Interino • Propietario según los casos).

## Relación de vacantes que se cita

*Provincia de Alava*

Salvatierra, 5.500 pesetas.

*Provincia de Albacete*

Alborea, 5.500 pesetas.  
 Barrax, 6.000.  
 Casas de Lázaro, 5.500.  
 Jorquera, 5.500.  
 Letur, 5.500.  
 Munera, 6.000.  
 Ossa de Montiel, 5.500.  
 Robledo (El), 5.500.  
 Tarazona de la Mancha, 7.000.

*Provincia de Alicante*

Cox, 6.000 pesetas.

*Provincia de Almería*

Albanchez, 5.500 pesetas.  
 Canjajar, 5.500.  
 Carboneras, 5.500.  
 Félix, 5.500.  
 Fiñana, 6.500.  
 Gallardos (Los), 5.500.  
 Lucainena de las Torres, 5.500.  
 Oria, 6.000.  
 Serón, 7.000.  
 Sorbas, 7.000.  
 Turré, 5.500.  
 Viator, 5.500.  
 Zurgena, 5.500.

*Provincia de Avila*

Arenal (El), 5.500 pesetas.

*Provincia de Badajoz*

Ahillones, 5.500 pesetas.  
 Alange, 5.500.  
 Almendral, 5.500.  
 Berlanga, 5.500.  
 Calera de León, 5.500.  
 Feria, 6.000.  
 Fuenabrada de los Montes, 5.500.  
 Higuera de Vargas, 6.000.  
 Llera, 5.500.  
 Maguilla, 5.500.  
 Malcocinado, 5.500.  
 Medina de las Torres, 6.750.  
 Navalvillar de Pela, 7.000.  
 Nogales, 5.500.  
 Peñalsordo, 6.000.  
 Puebla del Maestre, 5.500.  
 Puebla de Obando, 5.500.  
 Quintana de la Serena, 7.000.  
 Ribera del Fresno, 6.000.  
 Roca de la Sierra (La), 5.500.  
 Solana de los Barros, 6.000.  
 Torre de Miguel Sesmero, 5.500.  
 Valencia del Mombuey, 5.500.  
 Valle de Matamoros, 5.500.  
 Valverde de Leganés, 5.500.  
 Valverde de Llerena, 5.500.  
 Villagarcía de la Torre, 5.500.

Villarta de los Montes, 5.500.

Zahinos, 5.500.

*Provincia de Baleares*

Calviá, 5.500 pesetas.  
 Llubí, 5.500.  
 Santa Eulalia del Río, 7.000.

*Provincia de Barcelona*

Argentona, 8.300 pesetas.  
 Castells y Vilar, 8.600.  
 Castelldefels, 6.600.  
 Pobla de Lillet (La), 6.500.  
 Santa Perpetua de la Moguda, 6.000.  
 Serchs, 5.500.  
 Viladecáns, 9.000.

*Provincia de Burgos*

Oña-Barcina de los Montes, 5.500 pesetas.  
 Quintanar de la Sierra, 5.500.

*Provincia de Cáceres*

Albalá, 5.500 pesetas.  
 Alcántara, 7.500.  
 Alía, 6.000.  
 Berzocana, 5.500.  
 Deleitosa, 5.500.  
 Garganta la Olla, 6.000.  
 Madrigal de la Vera, 5.500.  
 Navas del Madroño, 6.000.  
 Nuñomoral, 5.500.  
 Robledillo de Trujillo, 5.500.  
 Talaván, 6.000.

*Provincia de Cádiz*

Espera, 7.000 pesetas.  
 Gastor (El), 5.500.  
 Grazalema, 6.000.  
 Paterna de la Ribera, 5.500.  
 Ubrique, 8.050.  
 Zahara, 5.500.

*Provincia de Castellón*

Peñíscola, 5.500 pesetas.  
 Sierra de Engarcerán, 5.500.

*Provincia de Ciudad Real*

Agudo, 5.500 pesetas.  
 Alcolea de Calatrava, 6.500.  
 Argamasilla de Calatrava, 6.000.  
 Moral de Calatrava, 7.000.  
 Pedro Muñoz, 6.000.  
 Villamayor de Calatrava, 5.500.

*Provincia de Córdoba*

Adamuz, 7.000 pesetas.  
 Almedinilla, 7.000.  
 Carpio (El), 6.500.  
 Dos Torres, 6.000.  
 Fuente-Tojar, 5.500.  
 Monturque, 5.500.  
 Moriles, 5.500.  
 Palenciana, 5.500.  
 Villaviciosa de Córdoba, 7.000.

*Provincia de La Coruña*

Cabana, 6.000 pesetas.  
 Dumbria, 6.000.  
 Frades, 6.000.  
 Lage, 5.500.  
 Mugia, 7.000.  
 Toques, 5.500.

*Provincia de Granada*

Alamedilla, 5.500 pesetas.  
 Alcudia de Guadix, 5.500.  
 Arenas del Rey, 5.500.  
 Castillejar, 5.500.  
 Castri, 7.500.  
 Freila, 5.500.  
 Fuente Vaqueros, 6.000.  
 Lugrós y Policar, 5.500.  
 Montillana-Trujillos, 5.500.  
 Moraleda de Zafayona, 5.500.  
 Otivar, 5.500.  
 Torrecardela, 5.500.  
 Villanueva de las Torres, 5.500.

*Provincia de Guadalajara*

Illana, 5.500 pesetas.

*Provincia de Guipúzcoa*

Motrico, 5.500 pesetas.

*Provincia de Huelva*

Aljaraque, 5.500 pesetas.  
 Alosno, 6.000.  
 Arroyomolinos de León, 5.500.  
 Cala, 8.500.  
 Hinojos, 5.500.  
 Moguer, 9.000.  
 Paterna del Campo, 5.500.  
 Rosal de la Frontera, 5.500.  
 Trigueros, 8.000.  
 Villablanca, 5.500.  
 Zalamea la Real, 7.000.

*Provincia de Jaén*

Albánchez de Ubeda, 5.500 pesetas.  
 Bémez de la Moraleda, 5.500.  
 Gambil, 8.000.  
 Garchelejo, 5.500.  
 Guarromán, 5.500.  
 Hornos, 5.500.  
 Jabalquinto, 5.500.  
 Lopera, 7.000.  
 Montizón, 5.500.  
 Noalejo, 5.500.  
 Puente de Génave, 5.500.  
 Santa Elena, 5.500.  
 Santiago de Calatrava, 5.500.  
 Santo Tomás, 5.500.  
 Torres de Albánchez, 5.500.  
 Valdepeñas de Jaén, 7.000.  
 Villarrodrigo, 5.500.

*Provincia de León*

Armunia, 5.500 pesetas.

Candín, 5.500.  
 Castrocontrigo, 6.000.  
 Chozas de Abajo, 5.500.  
 Destriana, 5.500.  
 Lucillos, 5.500.  
 Quintana del Castillo, 6.386.  
 Sabero, 5.500.  
 Santa Marina del Rey, 5.500.  
 Torre del Bierzo, 5.500.  
 Valderas, 5.500.  
 Valderrey, 5.500.  
 Villadecanes, 5.500.

(Continuará)

**SECCION QUINTA**

Núm. 5.795

**Delegación Provincial de Trabajo**

Cursada orden de la Dirección General de Trabajo con relación a las fiestas dominicales de los días 26 de diciembre y 2 de enero, simultáneamente a la dada por esta Delegación con el mismo fin y contenido sinónimo, hago públicas las siguientes instrucciones definitivas que regirán en esta provincia:

1.ª Permanecerán abiertos de nueve a una los establecimientos de comercio de la alimentación y peluquerías.

2.ª Los martes, 28 de diciembre y 4 de enero, permanecerán cerrados durante la tarde, como compensación.

3.ª La dependencia disfrutará del tiempo necesario para el cumplimiento de deberes religiosos.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1943.—El Delegado de Trabajo, Francisco Catalá Ruiz.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuicia-

Núm. 5.773

BERQUA MARTINEZ (Félix), de 18 años, soltero, peón de albañil, hijo de Manuel y María, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 437 de 1942, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de fecha 8 de noviembre último.

Núm. 5.774

NAVARRO QUINTIN (José), de 54 años, viudo, jornalero, hijo de Joaquín y Miguela, natural de Mediana, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesa-

do por la causa núm. 341-1942, sobre abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 18 de noviembre último.

#### Juzgados militares

Núm. 5.776

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GOMEZ DOMINGUEZ (Antonio), de 20 años de edad, soltero, de oficio hejalátero, natural de Epila (Zaragoza), hijo de Francisco y de Juliana, el cual estuvo últimamente residiendo en esta capital (calle Esclava, núm. 21), comparecerá ante este Juzgado militar de Ejecuciones (silo en el lugar que ocupa el 5.º Grupo de Intendencia), en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a los fines que en justicia proceden derivados de la causa núm. 134 40 que al mismo se le instruye.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez, Cipriano Sanz Ibáñez.

Núm. 5.777

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SANCHEZ PAÑOS (María), mayor de edad, soltera, natural de Villa de Don Fadrique, dedicada al lenocinio, comparecerá ante este Juzgado militar de Ejecuciones, sito en el lugar que ocupa el 5.º Grupo de Intendencia, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia, a los fines de hacerle entrega de las responsabilidades civiles a que fueron condenados los encartados en la causa núm. 6.801 40.

Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez, Cipriano Sanz Ibáñez.

Núm. 5.779

#### CASTELLO DE AMPURIAS (GERONA)

MORELLO ABUZO (José), soltero, del reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en calle de Valenzuela (Zaragoza), procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días ante don Santiago Compte Preixanet, Juez instructor del 165 Regimiento de Infantería de guarnición en Castelló de Ampurias (Gerona).

Castelló de Ampurias a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez instructor, Santiago Compte.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 5.751

#### JUZGADO NUM 12.—MADRID

Por el presente se hace constar que en el edicto anunciando la subasta decretada en autos ejecutivos tramitados ante este Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, Secretaría de D. Antonio Díaz Rodríguez, a instancia de D. Miguel Pastor Peris, contra D.ª Matilde Locatelli, que por error se consignó que dicha subasta sería de la tercera parte proindivisa de la dehesa denominada «La Carbonera», siendo en realidad objeto de la subasta la tercera parte de la mitad proindivisa de aquella finca. Los edictos originales fueron publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de 24 de noviembre último, con el número A. 2.015, y en el de la provincia de Zaragoza, de 6 de diciembre actual, con el número 5.303.

Y para que la rectificación acordada pueda tener lugar, el presente se insertará en aquellos periódicos

oficiales, a cuyo fin se expide en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Díaz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 5.750

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio sobre adjudicación de bienes a que están llamadas personas sin designación de nombres, promovido por D. Pedro Cepero Arruga, cuyos bienes consisten en una casa sita en la calle de Boggiero, de esta ciudad, número 20, y mitad indivisa de otra, también en Zaragoza, emplazada en la frontera del camino del Terminillo, número 8, no oficial; mitad indivisa de seis cédulas del Banco de Crédito Local de España y seis títulos de la Deuda Perpetua interior, procedentes todos de D.ª Teresa Sánchez Lahoz, hija de José y de Teresa, mayor de edad, casada con D. Pedro Cepero, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció el 15 de noviembre de 1942, bajo testamento otorgado ante el Notario de esta capital D. Sebastián Rivera el 14 de noviembre de 1942; habiendo acordado publicar este tercero y último edicto anunciando que pretenden tener derecho a tales bienes D.ª Lucía García Lahoz, prima hermana de la causante por línea materna; D. Apolonio-Miguel Sánchez Asín, tío carnal de la misma por línea paterna, y D. Pedro Cepero Arruga, cónyuge, viudo de la causante, por estimar son los más próximos parientes de ésta, y llamando por tercera vez a los que se crean con derecho a tales bienes para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», bajo apercibimiento de que, por ser el tercero y último llamamiento, no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del citado plazo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 5.753

#### JUZGADO NUM 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Asociación de Labradores de Zaragoza (hoy Crédito Agrícola de Aragón), contra Antonio Borraz Fustero, vecino de Monegrillo, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y, plazo de veinte días (los siguientes bienes):

Casa sita en el poblado de Monegrillo y su calle de José Antonio, números 13 y 15, que actualmente se halla casi en su totalidad destruida por efecto de bombardeos de la pasada campaña, que linda: por derecha, con propiedad de D. Ambrosio Sasot; izquierda, vago de María Campi, y espalda, con otros del mencionada D. Ambrosio Sasot y Sasot. Cuyo valor es de 13.000 pesetas.

Un campo en término municipal de Monegrillo y paraje que denominan «Pana la Loca», de 12 yuntas de tierra, o sea 4 hectáreas y 80 áreas,

y linda: por Oeste, con propiedad de Mariano Laguna Jaria, y por Norte, Sur y Este, con común. Cuyo valor es de 4.000 pesetas.

Total, 17.000 pesetas.

Para la subasta de los reseñados bienes ha sido señalado el día 20 de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 54, duplicado), previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de veder a un tercero; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad está de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, siendo de advertir que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario: P. H.; Manuel Bibián.

Núm. 5.755

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D.<sup>a</sup> Rudesinda Asín Giménez, de esta vecindad, para la inscripción de las fincas siguientes:

Plantado de olivar y viña en la partida del "Romerol", de este término, de una hectárea y 71 centiáreas, lindante: al Norte, con acequia de Grió; Sur, Valentín Velilla; Este, camino de la Tañería, y Oeste, Antonio Remiro.

Un yermo en la misma partida del "Romerol", de 64 áreas y 35 centiáreas, lindante: al Norte, con la finca anterior; Sur, rasa del riego; Este, camino, y Oeste, herederos de D. Manuel Farjas.

Y en méritos de lo acordado se cita por el presente a los titulares según el Registro de la Propiedad, reservistas de derechos eventuales, don Mariano López Zaragozano y D.<sup>a</sup> Amada, doña Matilde, D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Agustina Vera López, o de sus herederos o causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Bayona. El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 5.756

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Alfonso

Lozano Cabeza, en nombre de los cónyuges don Leoncio Brieva Paulino y D.<sup>a</sup> Ramona Asín Giménez, vecinos de Zaragoza, para la inscripción de las siguientes fincas sitas en término de esta villa:

Campo en la partida de "La Nava", de 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con D.<sup>a</sup> Francisca Lucia; Sur, con D. José Artacho, y Este, con Miguel Ardíd.

Olivar sito en la partida del "Fosal o la Estacada del Olmo", de 46 áreas y 47 centiáreas, que linda: al Norte, con José Guerrero; Sur, José María Giménez; Este José María Contín, y Oeste, acequia de Grió.

Casa en esta villa, calle de Garay, núm. 16 (actualmente el 12), que linda: por derecha entrando, con Luis del Campo, y por izquierda y espalda, con casa y corral de la Sociedad "Saltos Unidos del Jalón".

Y en méritos de lo acordado se cita por el presente a los titulares según el Registro de la Propiedad, reservistas de derechos eventuales, don Mariano López Zaragozano y D.<sup>a</sup> Amada, doña Matilde, D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Agustina Vera López, o de sus herederos o causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.781

### Término de Urdán de Zaragoza

Edicto

D. José Forniés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador-Agente ejecutivo de las alfardas por riegos del Término de Urdán, de esta capital y pueblos a que corresponde:

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho se hallará abierta en esta oficina (Zurita, 15, pral. B., izquierda) la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio del reparto extraordinario girado en el año actual para reparación de la presa, debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado sin haber verificado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Zaragoza a 21 de diciembre de 1943.—El Recaudador: Usón y Compañía, Limitada, José Forniés.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Villarroya.

TIP. HOJAR PIGNATELLI